

████████████████████
Presidente
Empresa Nacional de Residuos Radiactivos SA
C/ Emilio Vargas, 7
28043 Madrid

ASUNTO: APRECIACIÓN FAVORABLE DE LA REVISIÓN 5 DEL PLAN DE VIGILANCIA Y
MANTENIMIENTO DEL EMPLAZAMIENTO RESTAURADO DE LA FÁBRICA DE
URANIO DE ANDÚJAR

Mediante escrito de referencia 056-CR-IS-2022-0006 (número de registro de entrada: 54793, de 26 de octubre de 2022), Enresa remitió al CSN la tercera propuesta de revisión 5 del Plan de Vigilancia y Mantenimiento del emplazamiento restaurado de la Fábrica de Uranio de Andújar. Esta propuesta recoge los resultados de las evaluaciones realizadas por el CSN en relación con las propuestas presentadas por Enresa en enero de 2018 y diciembre de 2021.

La propuesta se ha presentado de acuerdo a lo establecido en la condición 15 anexa a la Resolución de la Dirección General de la Energía, de 17 de marzo de 1995, por la que se da por finalizado el desmantelamiento y restauración de la Fábrica de Uranio de Andújar y se inicia el denominado Periodo de Cumplimiento. Dicha condición requiere la revisión del Plan de Vigilancia y Mantenimiento del emplazamiento restaurado, al menos, una vez cada cinco años, debiendo remitirse el citado documento al Consejo de Seguridad Nuclear para su aceptación. La propuesta 5 incorpora además los cambios derivados de la revisión del Plan de Calidad aplicable a las actividades a desarrollar dentro del Plan de Vigilancia y Mantenimiento.

El Pleno del Consejo, en su reunión de 18 de marzo de 2024, ha estudiado la solicitud presentada por Enresa, así como el informe que, como consecuencia de las evaluaciones realizadas, ha efectuado la Dirección Técnica de Protección Radiológica, y ha acordado apreciarla favorablemente. Este acuerdo se ha tomado en cumplimiento del apartado d) del artículo 2º de la Ley 15/1980, de 22 de abril, de creación del Consejo de Seguridad Nuclear.

La próxima revisión del Plan de Vigilancia, de acuerdo a la condición 15 de la Resolución de la Dirección General de la Energía, de 17 de marzo de 1995 se realizará, como máximo, transcurridos 5 años a partir de la aprobación de la presente revisión 5.

Pedro Justo Dorado Dellmans, 11, 28040
Madrid Tel.: 91 346 01 00
www.csn.es

CSN/C/SG/NFUAC/23/01
NFUAC/CEXP/2021/7

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, ante el órgano que lo dicta, en el plazo de un mes desde su notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o impugnarlo directamente, mediante recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional cuarta de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

*Firmado electrónicamente por el Secretario General
Pablo Martín González*

Pedro Justo Dorado Dellmans, 11, 28040
Madrid Tel.: 91 346 01 00
www.csn.es